

ORDENANZA Nº: 5330/16.-

Ramallo, 21 de abril de 2016

VISTO:

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 27º, Inciso 4º, dispone que es facultad del Concejo Deliberante la "Imposición de nombres a las calles y sitios públicos"; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Juan Honorio Garberoglio significó para Villa Ramallo una personalidad de destacada importancia en el impulso del crecimiento y desarrollo de la comunidad;

Que entre los antecedentes del ciudadano mencionado en el párrafo anterior se encuentra su participación en la primera Guerra Mundial, y tras el arribo a suelo ramallense su desempeño laboral en el Ferrocarril Mitre;

Que además, el propuesto es recordado por su contracción al trabajo, el cultivo de viñas y el compromiso con la población local;

Que en nuestros días son testigos del legado de Don Juan Honorio Garberoglio dos robles por él plantados en la calle Belgrano al 950;

Que habiéndose aprobado un loteo (087-0010-2014) en la antes llamada "Quinta Garberoglio", se obtuvieron dos manzanas (manzana 67 "a" y manzana 67 "b" y una calle carente de nombre;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Impóngase el nombre de "**JUAN HONORIO GARBEROGLIO**" a la calle ----- divisoria de las Manzanas 67 "a" y 67 "b", resultantes del loteo aprobado con el número 87-0010-2014 de la localidad de Villa Ramallo, conforme a los datos catastrales que obren en poder del Poder Ejecutivo.-----

ARTÍCULO 2º) Arbítrense los medios pertinentes para la inclusión de la referida denominación en los registros correspondientes.-----

ARTÍCULO 3º) Procédase a cumplimentar la presente Ordenanza a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y/o del Departamento que el poder Ejecutivo estime conveniente.-----

ARTÍCULO 4º) Notifíquese de la presente Ordenanza a los familiares de **Juan Honorio Garberoglio**.-----

ARTÍCULO 5º) En Virtud de lo manifestado en la nota de Vecinos de fecha 28 de abril de ----- 2015, exceptúase a la presente de lo reglamentado por Ordenanza Nº 4041/10.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE ABRIL DE 2016.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ELVIO ARIEL ZANAZZI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE